RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
No. 25580408900120210001400

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA DEL SEÑOR INDALECIO MUÑOZ CHACÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIO, BENJAMIN MUÑOZ MUÑOZ, LEONOR MUÑOZ MUÑOZ, CECILIA CASAS MUÑOZ, GILBERTO MUÑOZ MUÑOZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR INDALECIO MUÑOZ CHACÓN Y ROSA ALBA MUÑOZ COMO LITISCONSORTE NECESARIO.

Pulí, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, ACCEDASE a la solicitud efectuada por la abogada CLAUDIA MARIA MORENO PEÑA, quien funge como representante legal para asuntos judiciales de la empresa demandante, ya que al verificar el contenido del oficio No. 033 librado por este Despacho Judicial el 27 de enero de 2022, desde luego, en ese único escrito fue ordenado el levantamiento de la medida cautelar y, la inscripción de la sentencia dictada el 20 de enero de 2022, junto con el plano respectivo.

Así las cosas, por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse tres paquetes de copias auténticas solicitadas por la representante legal para asuntos judiciales de la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A. E.S.P.

CÚMPLASE

RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART 11 DEC 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)